

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0568
Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00162-00
Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante KAREN DAHIANA VERGARA LENIS leniskaren11@gmail.com
Demandado BRIAN FRNACO MONTAÑO
Ciudad y fecha Candelaria Valle, junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS propuesto por la señora **KAREN DAHIANA VERGARA LENIS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.006.306.103, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de su menor hija BRITHANY VERGARA LENIS, en contra del señor **BRIAN FRANCO MONTAÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.113.526.182, para disponer sobre la solicitud de requerimiento al Pagador de la empresa CFT APLIMAT S.A.S., para que informe de manera urgente el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de descuento de los dineros que el demandado devenga como empleado de dicha empresa, por lo que se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la empresa **CFT APLIMAT S.A.S.**, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la orden impartida mediante Oficio No. 403 del 21 de junio de 2021, referente al embargo y secuestro previo del treinta por ciento (30%) del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado **BRIAN FRANCO MONTAÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.113.526.182 en calidad de trabajador de esa entidad; so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: LÍBRESE el respectivo oficio por Secretaría, y remítase al correo electrónico de la empresa cftaplimat.gerencia@gmail.com, la cual se encuentra registrada en el RUES.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Cb.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44c303e136be032ff9c6f4453f9afd6faa0ad97e9f1f2137f0e84ba6aaac6d27

Documento generado en 02/06/2022 04:53:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**